



La investigación, su esencia y arte.



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Versión 04

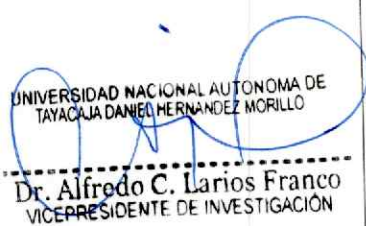
NIVEL DE PROCESO

PROCESO MISIONAL	
NIVEL 0	M2 – Gestión de la investigación
NIVEL 1	M2.3 - Gestión de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
NIVEL 2	M2.3.5 - Selección y registro de docentes investigadores

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V02	Resolución Comisión Organizadora N° 303-2025-CO-UNAT	Modificación del artículo: 1°, 3°, 5°, 6°, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y modificación de las disposiciones complementarias.
	Fecha: 23 de junio de 2025	
V03	Resolución Comisión Organizadora N° 405-2025-CO-UNAT	Modificación del artículo: 1°, 5°, 6°, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, capítulo II, III, IV, V, VI, VII, cuarta disposición final, anexo 1, 6 y 7.
	Fecha: 13 de agosto de 2025	
V04	Resolución Comisión Organizadora N° 079-2026-CO-UNAT	Modificación del artículo: 14°
	Fecha: 04 de febrero de 2025	

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Dr. Alfredo C. Larios Franco VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V°B° PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAT	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Hugo Alfredo Huamani Yupanqui PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAT
Fecha:	Fecha:	Fecha:

ÍNDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE	4
CAPÍTULO II	6
DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III Y IV	6
CAPÍTULO III	9
REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III Y IV	9
CAPÍTULO IV	10
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III Y IV	10
CAPÍTULO V	11
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III y IV	11
CAPÍTULO VI	13
INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS CON LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III Y IV	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
DISPOSICIONES FINALES	15



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°. Objetivo

El reglamento del docente investigador, en adelante el Reglamento, tiene el objetivo de normar los procedimientos y criterios para el registro, evaluación, calificación y clasificación, así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, separación y reconocimientos del docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en adelante UNAT.

Artículo 2°. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el marco normativo para:

- Evaluar, calificar, clasificar y registrar al docente investigador de la UNAT, de acuerdo a su desempeño investigativo en la universidad.
- Fomentar la investigación científica, tecnológica y social, con énfasis en la resolución de problemas locales y regionales.
- Promover la transferencia de conocimientos y tecnologías para el beneficio de la comunidad.
- Incentivar la producción científica (artículos científicos, libros, capítulos de libros, patentes, modelos innovadores) de alto impacto.
- Estimular la colaboración en el sistema de innovación abierta 2.0.

Artículo 3°. Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
3. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
4. Decreto Supremo D.S N°017-2024-EF, que contempla los criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de la Ley N°30220
5. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
7. Resolución de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica
8. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento Renacyt
9. Estatuto de la UNAT

10. Política Institucional de Investigación
11. Reglamento General de Investigación

Artículo 4°. Alcance

El presente reglamento, es de cumplimiento obligatorio de los docentes ordinarios con la calificación de investigador Renacyt del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec); para los docentes investigadores de la UNAT y acceder a los beneficios establecidos en la Ley Universitaria y el presente reglamento. Así como también, las instancias que participan en los procedimientos planteados en el presente documento.

Artículo 5°. Definición de Términos

Para la correcta aplicación del presente reglamento se deben tener en cuenta el glosario de términos:

1. **Artículo científico:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y sólo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO.
2. **Asesoría o tutoría:** La asesoría de tesis viene a ser un proceso de enseñanza-aprendizaje que culmina de manera satisfactoria con la sustentación del trabajo de investigación ante un jurado calificador, por consecuencia, significaría brindar un servicio especializado de colaboración y orientación al estudiante, y para que este sea más eficiente, es de vital importancia incluir el componente de formación, con lo cual el proceso al ser sistemático, cualitativo y formativo, conduzca a la mejora y aprendizaje continuo del asesorado.
3. **Carga lectiva:** Periodo de tiempo que le corresponde asumir al docente por el total de horas de clase en aula, en estricta relación al régimen de dedicación que tiene.
4. **Docente investigador:** Es el docente ordinario de la UNAT que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, y que se encuentra registrado en el Renacyt del CONCYTEC. Se distinguen dos grupos: aquellos clasificados en los niveles distinguido, I, II, III o IV, quienes reciben una bonificación del 50% de sus haberes, sujeta a validación y aprobación por el MINEDU y cumplen con una carga lectiva mínima de un (1) curso de cuatro (4) créditos por semestre académico y máxima de seis (6) horas semanales; y aquellos ubicados en los niveles V, VI o VII, quienes también realizan actividades de investigación, pero no acceden a dicha bonificación.
5. **Investigador Científico:** Investigador científico es el docente que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Llevan a cabo investigaciones y mejoran y desarrollan conceptos, teorías, modelos, aparatos técnicos, programas informáticos y métodos operativos.
6. **Registro nacional científico, tecnológico y de innovación tecnológica – RENACYT:** Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con

la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El Concytec tiene la titularidad del Renacyt, de acuerdo a lo establecido en el literal q) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

7. **Pares externos:** Son evaluadores independientes que revisan y validan la calidad científica de las publicaciones o productos de investigación. Este proceso de revisión por pares es fundamental para garantizar la rigurosidad y la integridad de la producción académica y científica.

CAPÍTULO II

DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III Y IV

Artículo 6°. Docente Investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV de la UNAT

El docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV de la UNAT se enfoca en crear conocimiento e impulsar la innovación mediante estudios científicos, tecnológicos y humanísticos orientados al desarrollo, sus proyectos pueden ejecutarse con recursos propios de la UNAT, externos o realizarse sin financiamiento específico. La selección para estos docentes se basa en su destacada trayectoria académica. En la UNAT, se reconoce como docente investigador a aquel docente ordinario que ha obtenido la calificación de Investigador Renacyt otorgada por Concytec, ubicándose en las categorías de Investigador Renacyt Nivel distinguido, I, II, III o IV, y manteniendo un estatus "activo". Para acceder a esta designación, el docente debe cumplir con los protocolos establecidos en el presente reglamento. Como parte de sus condiciones laborales, el docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV asume la responsabilidad de impartir solamente un curso por semestre académico. Además, recibe un incentivo económico equivalente al 50% de su remuneración total, conforme a los lineamientos del SINACYT (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) y sujeto a criterios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a instancias del Ministerio de Educación. La continuidad de este beneficio está condicionada a tres factores: la permanencia activa como docente investigador en la UNAT, la validación individual por parte del MINEDU, y la asignación efectiva de recursos presupuestarios a la universidad, de acuerdo al Art. 86 de la Ley 30220.

Artículo 7°. Carga lectiva del Docente Investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV de la UNAT

En la UNAT, el docente investigador posee una carga lectiva de un (1) curso de cuatro (4) créditos como mínimo por semestre académico, el cual no será mayor a seis (6) horas semanales. Debe encontrarse calificado como docente investigador y clasificado en los niveles: Investigador Renacyt Distinguido, Nivel I, II, III o IV.

Artículo 8°. Principios básicos del Docente Investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV

1. El pensamiento creador, el rigor metodológico y el espíritu crítico y flexible como fundamento en el quehacer del docente – investigador.
2. La excelencia, calidad investigativa y ética profesional.
3. Respeto por las personas y animales que son sujetos de investigación, así como a los derechos de propiedad intelectual, conservación del medio ambiente, entre otros.
4. La meritocracia como criterio fundamental en el ejercicio de su función de investigador y docente.
5. La eficiencia y la racionalidad en el gasto público de la investigación, promoviendo alianzas entre el gobierno, la sociedad y empresa para abordar de manera eficaz los desafíos locales y regionales.

Artículo 9°. Objetivos del docente investigador de los niveles distinguido I, II, III y IV

1. Integrar la docencia universitaria y la investigación científica.
2. Fortalecer y promover el perfeccionamiento del capital humano en la labor de investigación.
3. Organizar y sistematizar la investigación tomando como eje el capital humano disponible.
4. Generar conocimientos que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 10°. Derechos del docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV

Son derechos de los docentes investigadores de la UNAT:

1. Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas según su competencia y en convocatorias realizadas por la UNAT.
2. Ser designado docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV debido a su excelencia académica, investigativa e innovadora¹.
3. De corresponder, y de acuerdo con las disposiciones por MINEDU, los docentes investigadores recibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales con recursos ordinarios procedentes del tesoro público, sujeto a las disposiciones de las leyes de presupuesto del sector público de cada año, conforme a su categoría, durante el periodo de su designación. Dicha bonificación está sujeta a la validación y aprobación por el MINEDU.
4. Participar en las convocatorias y/o concursos de proyectos financiados e implementados por la UNAT primando la meritocracia y conforme a la disponibilidad presupuestal, para sus actividades de investigación.
5. Acceder, respetando la demanda y la planificación institucional, a los ambientes, laboratorios y bibliotecas de la UNAT para realizar sus actividades investigativas.

¹ De acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220.

6. Fortalecer las líneas de investigación, integrar los grupos de investigación, operativizar los laboratorios, centros e institutos de investigación.
7. Hacer uso de la denominación "docente investigador" de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
8. Recibir apoyo a la publicación científica de alto impacto, a través del pago del costo de procesamiento de artículo, solo si se publica en Q1, Q2 y Q3, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la universidad.

Artículo 11°. Deberes del docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV

Los deberes del docente investigador de la UNAT son los siguientes:

1. Crear y difundir conocimientos e innovaciones mediante investigaciones alineadas con las prioridades regionales establecidas por la UNAT.
2. Publicar anualmente al menos un (01) artículo científico en revistas indexadas en *SCImago Journal Rank* (SJR), de los cuartiles Q4, Q3, Q2 y Q1 y/o registrar patentes de invención o modelos de utilidad bajo la filiación UNAT.
3. Informar las actividades investigativas:
 - a) Elaborar un plan anual de trabajo investigativo².
 - b) Entregar informes mensuales (anexo N° 7) y un informe final, detallando avances técnicos y económicos de la investigación, sin duplicar información previa, ante el Instituto de Investigación o dependencia que designe la Vicepresidencia de Investigación.
 - c) Para la evaluación y ratificación, presentar un informe final precisando los logros y posibles impactos en el sector productivo o la sociedad.
4. Mejorar continuamente sus competencias y conocimientos para potenciar su labor investigativa y creativa.
5. Demostrar actividad científica y/o tecnológica participando anualmente en al menos un Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación, con financiamiento interno, externo o autofinanciado.
6. Buscar y obtener fuentes de financiamiento externas.
7. Participar en eventos científicos y/o tecnológicos, presenciales o virtuales, para divulgar los resultados de sus investigaciones.
8. Adherirse a principios éticos, de integridad científica y buenas prácticas, cumpliendo con las normas establecidas por la UNAT para mantener la integridad en la investigación.
9. Aceptar evaluaciones periódicas e inopinadas por parte del Instituto de Investigación, para verificar el mantenimiento de las condiciones que llevaron a su clasificación como docente investigador.
10. Utilizar obligatoria y únicamente la filiación principal de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo en todas las publicaciones, incluyendo el ID de afiliación de *Scopus* correspondiente.
11. Colaborar con otros investigadores o grupos de investigación, priorizando los intereses institucionales sobre los personales.

² Para el caso de la designación por primera vez y única vez, el Plan de Trabajo se presentará hasta los siguientes quince (15) días calendario de haber sido Designado Docente Investigador de la UNAT bajo acto resolutorio.

12. Contribuir con publicaciones en las revistas científicas gestionadas por la UNAT.
13. Participar como par evaluador en caso lo requiera el Concytec, universidades públicas y privadas.
14. Cumplir con 40 horas de permanencia en la universidad, descontando las horas dedicadas a la docencia y preparación de clases.
15. Informar sobre el espacio físico utilizado para la investigación durante las horas dedicadas a esta actividad, permitiendo a la Vicepresidencia de Investigación implementar medidas de control.
16. Mantener actualizado su perfil en CTI Vitae y asegurar la renovación de su calificación como "Activo" en el Renacyt del Concytec.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III Y IV

Artículo 12°. La UNAT cuenta con docentes calificados como investigador Renacyt quienes, para conseguir la designación de docente investigador de la UNAT, tienen que sujetarse a un proceso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 13°. Para ser designado como docente investigador de la UNAT, el docente debe encontrarse calificado como investigador Renacyt y clasificado en los niveles: distinguido, I, II, III o IV, encontrarse con la condición "activo" y cumplir con los siguientes requisitos:

Estar registrado como docente ordinario en el AIRHSP en la UNAT por la que se percibirá la bonificación especial, en el siguiente año fiscal.

1. Solicitud dirigida a la Vicepresidencia de Investigación para la calificación y designación de docente investigador (Anexo 1).
2. En los últimos dos años previos a la presentación de la solicitud, deberá cumplir con los siguientes criterios (Anexo 2):
 - a) Poseer al menos tres (03) artículos científicos en revistas indexadas en *SCImago Journal Rank* (SJR), sin importar el cuartil al que pertenezcan (Q1, Q2, Q3 o Q4).
 - b) Ser autor de libros o capítulo de libros publicados por editoriales arbitradas, tanto nacionales como internacionales.
 - c) Haber presentado trabajos completos en conferencias, los cuales hayan sido posteriormente publicados en actas o compendios de congresos por editoriales arbitradas de alcance nacional o internacional.
 - d) Haber liderado o participado como miembro de un proyecto de investigación con fondos concursables culminado.
 - e) Haber liderado o sido parte de un grupo general de investigación activo.

3. Registrar de forma explícita y única el vínculo con la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo en los perfiles de investigador (CTI Vitae, ORCID, SCOPUS, *Web of Science*, Google Académico); por la cual el docente debe presentar los enlaces de los perfiles mencionados (Anexo 3).
4. Presentar una declaración jurada de no ser designado como docente investigador en otras instituciones públicas y/o privadas (Anexo 4).
5. Declaración jurada de no tener impedimento, incompatibilidad o haber cometido faltas relacionadas a la integridad científica y/o ética (Anexo 5).
6. El docente investigador deberá tener de manera explícita el vínculo laboral actualizado en la cual tenga a la UNAT, como institución laboral principal (filiación principal).

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III Y IV

Artículo 14°. El Vicepresidente de Investigación, en adelante VPI, realiza una convocatoria anual, para la designación del docente investigador de la UNAT, para lo cual presenta ante el consejo universitario un cronograma para que sea aprobado mediante acto resolutivo, una vez ello el cronograma será difundido a través de los canales de comunicación de la UNAT.

Artículo 15°. El Consejo Universitario mediante acto resolutivo, designa un comité de evaluación de docentes investigadores, en adelante el Comité, a propuesta del VPI, posterior a la aprobación del cronograma de la convocatoria para la designación de docente investigador de la UNAT.

Artículo 16°. El Comité está conformado por dos (2) docentes de otras universidades públicas, que ostente el grado de doctor, calificado como investigador Renacyt y clasificado en los niveles distinguido, I, II, III o IV, con la condición de "activo".

Artículo 17°. El Comité seguirá el siguiente procedimiento para la evaluación de las solicitudes para docente investigador:

1. El docente de la UNAT solicitante, presenta su expediente dirigido al VPI, mediante trámite documentario.
2. El VPI, deriva el expediente al comité mediante correo electrónico.
3. El comité, recepciona los expedientes y verifica los requisitos indicados en el presente reglamento.
4. El comité procede a realizar la evaluación de los expedientes presentados, para lo cual dispone de cinco (5) días hábiles, computados a partir de la recepción de los expedientes.

Artículo 18°. El comité continúa con el procedimiento de selección de las solicitudes para docente investigador:

1. Una vez realizada la evaluación, el comité elabora una lista de los docentes seleccionados para ser designados como docentes investigadores, como también una lista de los docentes cuya solicitud no es procedente, indicando el sustento respectivo. Las cuáles serán remitidas al VPI.
2. El VPI, emite un informe de evaluación para designación de docentes investigadores, en adelante el informe, se remite a presidencia.
3. El presidente, eleva el informe al consejo universitario, el cual contempla la lista de los docentes seleccionados para que sea designados como docente investigador de la UNAT, para que sea aprobado mediante acto resolutivo.
4. Finalmente, los docentes que no fueron seleccionados son notificados mediante correo electrónico, sin perjuicio de lo cual podrían volver a presentarse en una próxima convocatoria.



Artículo 19°. La resolución del consejo universitario es notificada a la unidad de recursos humanos de la UNAT, así como la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – DIPODA, a fin de operativizar el pago de la bonificación para el año en que se da la recepción de solicitudes.



Artículo 20°. La vigencia de la designación del docente investigador, de los niveles de distinguido, I, II, III y IV según Renacyt, es por dos (2) años computados a partir del día de la fecha de expedición de la resolución de consejo universitario, pudiendo ser renovada de acuerdo con el desempeño del docente investigador.



Artículo 21°. El VPI, como parte de sus atribuciones realiza el registro de docentes investigadores a través de las plataformas de comunicación de la UNAT, en el cual se detalla los datos relevantes del docente investigador.

Artículo 22°. El docente investigador de la UNAT, en los posteriores 15 días calendarios días de haber sido designado, debe presentar un plan de trabajo anual, el cual será ser aprobado mediante acto resolutivo y debe incluir las actividades de investigación que realizará durante el posterior año fiscal concordante a lo declarado en la carga lectiva y no lectiva.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III y IV

Artículo 23°. Los docentes investigadores, deberán presentar una solicitud de ratificación como docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III, o IV **quince (15) días** calendario antes de la fecha de vencimiento de la designación vigente.

Artículo 24°. El consejo universitario mediante acto resolutivo, designa un comité de evaluación para la ratificación como docente investigador, a propuesta del VPI, el cual seguirá el siguiente procedimiento:

- 
- 
- 
1. Presentar una solicitud formal para la evaluación y ratificación como docente investigador (Anexo 6).
 2. Acreditar con constancia de calificación de Renacyt, mantener el mismo nivel en el cual ingresó para las próximas ratificaciones.
 3. No tener ningún impedimento, incompatibilidad, haber cometido faltas relacionadas a la integridad científica y/o ética.
 4. Exhibir en RENATI el registro simplificado de al menos dos tesis de la UNAT, figurando como asesor de un estudiante de la UNAT durante el período de su designación o ratificación como docente investigador de los niveles Distinguido, I, II, III y IV.
 5. Acreditar la publicación de un artículo original, afiliado a la UNAT, en una revista clasificada en los cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 según *Scimago Journal Rank* (SJR). Alternativamente, demostrar la publicación de libros o capítulos en editoriales evaluadas por pares, listadas en SJR, o presentar un registro de patente o certificado de obtentor.
 6. Demostrar el cumplimiento del 70% de las obligaciones del docente investigador establecidas en el presente reglamento.
 7. Comprobar la realización de presentaciones publicadas en actas o anuarios de congresos por editoriales nacionales o internacionales arbitradas, incluidas en SJR.
 8. Evidenciar la publicación de al menos un artículo científico en las revistas académicas gestionadas por la UNAT.
 9. Certificar el liderazgo o participación en un Grupo de Investigación, así como la intervención en un Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTi) activo o concluido exitosamente.

Artículo 25°. La continuidad como docente investigador en la UNAT está sujeta a una evaluación de rendimiento. Esta evaluación es llevada a cabo por un Comité designado, el cual envía sus conclusiones al VPI. En dicho informe, el Comité recomienda si el docente debe o no mantenerse como docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III o IV de Renacyt de CONCYTEC con filiación a la UNAT. Posteriormente, el VPI transmite estas recomendaciones a la presidencia, presentando una lista de los candidatos propuestos para continuar en sus funciones. Esta lista es sometida a la aprobación del consejo universitario. Una vez aprobada, se procede a actualizar el registro de docentes investigadores de la UNAT, otorgando a los seleccionados una permanencia de dos (02) años en dicha categoría.

Artículo 26°. De no haber superado los requisitos, el solicitante deberá presentar su solicitud de reevaluación en el año siguiente al cual presento la solicitud en el que fue denegada. Para la reevaluación se tomará en cuenta los mismos requisitos que para la evaluación, con excepción de los espacios de tiempo de las publicaciones (artículos o tesis) que se considerará hasta el mismo día hábil en el cual se presenta la reevaluación.

CAPÍTULO VI

INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS CON LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDO, I, II, III Y IV

Artículo 27°. Ser docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV de la UNAT exige una dedicación exclusiva a las labores de investigación. Por lo tanto, su nombramiento o confirmación en el cargo es incompatible con:

1. Desempeñar funciones de alta dirección universitaria, como el de Rector, Vicerrector o cargos equivalentes.
2. Realizar cualquier otra actividad remunerada, ya sea en el ámbito privado o público, fuera de la UNAT, que sea a tiempo completo o que interfiera con los horarios de trabajo asignados por la universidad.
3. Ocupar cargos en la administración pública, ya sea por designación o elección.
4. Encontrarse en situación de licencia sin sueldo o haber perdido la relación laboral con la UNAT.
5. Haber recibido sanciones por parte del Tribunal de Honor de la UNAT, el Comité de Ética en Investigación, o por cualquier otra falta ética o moral. Esta incompatibilidad se aplica si la sanción ocurrió durante el período de designación o en el año previo a la misma.
6. Carecer de filiación actualizada con la UNAT en los registros oficiales y plataformas pertinentes, tales como CTI Vitae, ORCID o Google Académico, donde debe constar explícitamente su vínculo con la universidad como institución principal o afiliación activa. La ausencia de esta filiación será considerada incompatible con el estatus de docente investigador.

Artículo 28°. De las faltas del docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV:

- a. Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados o en ejecución.
- b. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- c. Incumplir con la presentación de informes parciales, final, artículos científicos para el caso de trabajos de investigación, o presentar después del plazo establecido en el cronograma de las direcciones de la Vicepresidencia de Investigación.
- d. Registrar información falsa o adulterada en el CTI-Vitae.
- e. No declarar o consignar la filiación de la UNAT como lo establecido en el artículo 11° numeral 10 del presente reglamento.
- f. No consignar en el CTI-Vitae a la UNAT como institución principal.
- g. Incumplir las obligaciones y deberes establecidos en el presente reglamento y demás normativas y/o conductas relacionadas a la integridad científica y/o ética.
- h. No haber firmado el contrato por la subvención económica si lo ameritara.

Artículo 29°. El docente investigador puede solicitar la renuncia a su designación como docente investigador de la UNAT, en cualquier momento, la cual es de aprobación automática y efectiva al día siguiente de su presentación.

Artículo 30°. De las faltas o incompatibilidad del docente investigador de los niveles distinguido, I, II, III y IV:

Cometer faltas o incompatibilidades conlleva la anulación de la designación o ratificación como docente investigador, exigiendo la devolución total de los recursos económicos percibidos, sin excluir posibles sanciones administrativas, civiles y penales. Las infracciones especificadas en el Artículo 28°, incisos a., b., c., d., e., f. g. y h., del reglamento se clasifican como faltas graves y serán sancionados de conformidad al numeral 89.4 del artículo 89° de la Ley Universitaria 30220, aplicándose mediante el proceso disciplinario establecido por la UNAT, sin eximir de responsabilidades civiles o penales. La devolución de recursos incluirá los intereses legales correspondientes hasta la fecha del reembolso efectivo, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil, artículos 1242° y siguientes.

CAPITULO VII

DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES V, VI Y VII

Artículo 31°. El docente investigador de la UNAT calificado en los niveles V, VI o VII del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Renacyt), reconocido por su contribución al desarrollo científico y tecnológico a través de actividades de investigación, publicación de resultados y participación en proyectos innovadores.

Artículo 32°. Los docentes investigadores de los niveles V, VI y VII de Renacyt dependiendo de su calificación y clasificación están obligados a informar los resultados de sus investigaciones cuando el Vicepresidente de Investigación o Instituto de Investigación lo requiera.

Artículo 33°. Incorporación como docente investigador de los niveles V, VI y VII de Renacyt de la UNAT:

Los docentes que cuenten con su registro vigente en el Renacyt, pueden solicitar su incorporación como docentes investigadores después de haber recibido los resultados de Concytec con su respectiva evaluación de manera obligatoria.

Artículo 34°. Requisitos para la incorporación como docente investigador de los niveles V, VI y VII:

1. Presentar una solicitud formal dirigida a la Vicepresidencia de Investigación, dentro del plazo establecido, solicitando su incorporación como docente investigador de los niveles V, VI y VII de Renacyt.
2. Constancia de registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica Renacyt (nivel V, VI y VII), reconocida por el Concytec.
3. Acreditar producción científica y/o tecnológica vigente conforme a los criterios establecidos por la universidad y en concordancia con los niveles del Renacyt.
4. Adjunta impreso el CTI-Vitae actualizado.

Artículo 35°. La Vicepresidencia de Investigación es responsable de evaluar los expedientes presentados, conforme a los criterios establecidos y remitir al Consejo Universitario de la UNAT para su reconocimiento mediante acto resolutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



TERCERA. El otorgamiento de la bonificación especial para el docente investigador, así como las transferencias de recursos, se sujetan a las leyes y disposiciones legales relacionadas a la bonificación del docente investigador y presupuestales del sector público de cada año fiscal.

CUARTA. Excepcionalmente para los que cumplan con los requisitos del presente reglamento y tenga una resolución vigente de REDI UNAT, de los niveles I, II, III y IV, se les considerará el periodo de vigencia que se consigna en dicha resolución.



QUINTA. A la fecha de entrada en vigor del presente reglamento las resoluciones REDI UNAT, de los docentes que no cumplen con los requisitos en el presente reglamento de niveles V, VI y VII, quedan sin efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de aprobación.

SEGUNDA. El presente reglamento podrá ser revisado, evaluado y modificado por la Vicepresidencia de Investigación cada año y/o cuando sea necesario.

TERCERA. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia de Investigación y en última instancia por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNAT.

CUARTA: Para la supervisión de las actividades del docente investigador de la UNAT, estará a cargo del Instituto de Investigación o la que designe la Vicepresidencia de Investigación.

ANEXO 1

Solicitud para la calificación y designación de docente investigador

Tayacaja, [fecha]

Señor(a):

[Nombre del Vicerrector(a) de Investigación]

Vicerrector(a) de Investigación

Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

Presente. -

Asunto: Solicitud de calificación y designación como docente investigador

De mi consideración:

Yo, [Nombre completo del solicitante], identificado(a) con DNI N° [número de DNI], docente ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo en la categoría de [categoría docente], me dirijo a usted con el debido respeto para solicitar mi calificación y designación como Docente Investigador de nuestra casa de estudios.

Para tal efecto, declaro cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador de la UNAT, entre los que se incluyen:

Estar calificado como Investigador Renacyt en el nivel [especificar nivel: Distinguido, I, II, III IV, V, VI o VII] con la condición de "activo".

Estar registrado como docente ordinario en el AIRHSP de la UNAT.

Cumplir con los criterios de producción científica y académica requeridos en los últimos dos años.

Tener actualizada mi filiación con la UNAT en los perfiles de investigador correspondientes.

Adjunto a la presente los siguientes documentos que respaldan mi solicitud:

Constancia de calificación como Investigador Renacyt.

Anexo 2: Resumen de producción científica y académica de los últimos dos años.

Anexo 3: Enlaces a mis perfiles de investigador (*CTI Vitae*, *ORCID*, *SCOPUS*, *Web of Science*, *Google Académico*).

Anexo 4: Declaración jurada de no ser designado como docente investigador en otras instituciones.

Anexo 5: Declaración jurada de no tener impedimentos, incompatibilidades o faltas relacionadas a la integridad científica y/o ética.

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo a la espera de la evaluación correspondiente.

Atentamente,

[Firma] [Nombre completo del solicitante]

DNI: [Número de DNI]

ANEXO 2

Resumen de producción científica y académica de los últimos dos años

Yo, [Nombre completo del solicitante], identificado(a) con DNI N° [número de DNI], declaro que en los últimos dos años he cumplido con los siguientes criterios de producción científica y académica:

1. Publicaciones en revistas indexadas:

Título del artículo 1: [Insertar título]

Revista: [Nombre de la revista]

Indexación:

Cuartil: [Q1/Q2/Q3/Q4]

Fecha de publicación: [DD/MM/AAAA]

Título del artículo 2: [Insertar título]

Revista: [Nombre de la revista]

Indexación:

Cuartil: [Q1/Q2/Q3/Q4]

Fecha de publicación: [DD/MM/AAAA]

Título del artículo 3: [Insertar título]

Revista: [Nombre de la revista]

Indexación: SCImago Journal Rank (SJR)

Cuartil: [Q1/Q2/Q3/Q4]

Fecha de publicación: [DD/MM/AAAA]

**De ser necesario agregar más artículos*

2. Libros o capítulos de libros:

Título del libro/capítulo: [Insertar título]

Editorial: [Nombre de la editorial]

Tipo de publicación: [Libro completo/Capítulo de libro]

Fecha de publicación: [DD/MM/AAAA]

**De ser necesario agregar más libros o capítulos de libros*

3. Trabajos presentados en conferencias:

Título del trabajo: [Insertar título]

Nombre de la conferencia: [Insertar nombre]

Publicado en: [Nombre de las actas o compendio]

Editorial: [Nombre de la editorial]

Indexación:

Cuartil: [Q1/Q2/Q3/Q4]

Fecha de presentación: [DD/MM/AAAA]

**De ser necesario agregar más 3. Trabajos presentados en conferencias*

4. Proyectos de investigación:

Título del proyecto: [Insertar título]

Rol: [Líder/Miembro]

Fuente de financiamiento: [Insertar fuente]

Estado: Culminado

Fecha de finalización: [DD/MM/AAAA]

5. Participación en Grupo de Investigación:

Nombre del Grupo: [Insertar nombre]

Rol: [Líder/Miembro]

Estado: Activo

Fecha de inicio de participación: [DD/MM/AAAA]

Declaro bajo juramento que la información proporcionada es veraz y puede ser verificada en las bases de datos correspondientes.



[Firma] [Nombre completo del solicitante]



DNI: [Número de DNI]

Fecha: [DD/MM/AAAA]



ANEXO 3

Enlaces a perfiles de investigador

Yo, [Nombre completo del solicitante], identificado(a) con DNI N° [número de DNI], declaro que mis perfiles de investigador se encuentran actualizados y muestran explícitamente mi vínculo con la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo como institución principal. A continuación, proporciono los enlaces correspondientes:

CTI Vitae:

[Insertar enlace al perfil CTI Vitae]

ORCID:

[Insertar enlace al perfil ORCID]

SCOPUS:

[Insertar enlace al perfil SCOPUS]

Web of Science:

[Insertar enlace al perfil Web of Science]

Google Académico:

[Insertar enlace al perfil Google Académico]

Declaro bajo juramento que la información proporcionada en estos perfiles es veraz y está actualizada, mostrando mi filiación principal con la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

[Firma] [Nombre completo del solicitante]

DNI: [Número de DNI]

Fecha: [DD/MM/AAAA]

ANEXO 4

Declaración jurada de no ser designado como docente investigador en otras instituciones

Yo, [Nombre completo del solicitante], identificado(a) con DNI N° [número de DNI], con domicilio en [dirección completa], en pleno uso de mis facultades mentales y bajo juramento, declaro lo siguiente:

No estoy designado(a) como docente investigador en ninguna otra institución pública o privada.

La dedicación como docente investigador es exclusiva para la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

No mantengo vínculo laboral a tiempo completo con ninguna otra institución que pueda interferir con mis responsabilidades como docente investigador en la UNAT.

Me comprometo a informar de inmediato a las autoridades correspondientes de la UNAT si esta situación llegara a cambiar en el futuro.

Soy consciente de que cualquier falsedad en esta declaración puede acarrear sanciones administrativas, civiles y/o penales, según corresponda.

Hago esta declaración en honor a la verdad y para los fines pertinentes.

[Firma] [Nombre completo del solicitante]

DNI: [Número de DNI]

Fecha: [DD/MM/AAAA]

ANEXO 5

Declaración jurada de no tener impedimentos, incompatibilidades o faltas relacionadas a la integridad científica y/o ética

Yo, [Nombre completo del solicitante], identificado(a) con DNI N° [número de DNI], con domicilio en [dirección completa], en pleno uso de mis facultades mentales y bajo juramento, declaro lo siguiente:

1. No tengo impedimentos ni incompatibilidades para ser designado como Docente Investigador en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT).
2. No ejerzo funciones de alta dirección universitaria (Rector, Vicerrector o cargos equivalentes).
3. No realizo actividades remuneradas a tiempo completo fuera de la UNAT, ni en el ámbito privado ni público, que interfieran con mis horarios de trabajo asignados por la universidad.
4. No ocupo cargos en la administración pública, ya sea por designación o elección.
5. No me encuentro en situación de licencia sin sueldo ni he perdido la relación laboral con la UNAT.
6. No he recibido sanciones por parte del Tribunal de Honor de la UNAT, el Comité de Ética en Investigación, ni por cualquier otra falta ética o moral durante mi período de designación o en el año previo a la misma.
7. Mantengo actualizada mi filiación con la UNAT en los registros oficiales y plataformas pertinentes (CTI Vitae, ORCID, Google Académico), donde consta explícitamente mi vínculo con la universidad como institución principal o afiliación activa.
8. No he cometido faltas relacionadas a la integridad científica, incluyendo, pero no limitado a:

Me comprometo a cumplir con todas las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento del Docente Investigador de la UNAT y demás normativas relacionadas a la integridad científica y ética.

Soy consciente de que cualquier falsedad en esta declaración puede acarrear la anulación de mi designación o ratificación como Docente Investigador, la devolución total de los recursos económicos percibidos, y posibles sanciones administrativas, civiles y penales.

Hago esta declaración en honor a la verdad y para los fines pertinentes.

[Firma] [Nombre completo del solicitante]

DNI: [Número de DNI]

Fecha: [DD/MM/AAAA]

ANEXO 6

Solicitud de evaluación y ratificación como docente investigador

Tayacaja, [fecha]

Señor(a):

[Nombre del Vicerrector(a) de Investigación]

Vicerrector(a) de Investigación

Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

Presente.-

Asunto: Solicitud de evaluación y ratificación como Docente Investigador

De mi consideración:

Yo, [Nombre completo del solicitante], identificado(a) con DNI N° [número de DNI], docente ordinario y actualmente Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, me dirijo a usted con el debido respeto para solicitar mi evaluación y ratificación como Docente Investigador de nuestra casa de estudios.

Para tal efecto, declaro cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador de la UNAT para la ratificación, entre los que se incluyen:

1. Mantener la calificación como Investigador Renacyt en el nivel [especificar nivel: Investigador Distinguido, Nivel I, II, III, IV, V, VI o VII] con la condición de "activo".
2. No tener impedimentos, incompatibilidades ni haber cometido faltas relacionadas a la integridad científica y/o ética.
3. Haber asesorado al menos dos tesis de estudiantes de la UNAT durante mi periodo como Docente Investigador.
4. Haber publicado un artículo original afiliado a la UNAT en una revista clasificada en los cuartiles Q1, Q2 o Q3 según Scimago Journal Rank (SJR) [o especificar publicación de libro/capítulo o registro de patente/certificado de obtentor, según corresponda].
5. Haber cumplido con al menos el 70% de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Docente Investigador.

Adjunto a la presente los siguientes documentos que respaldan mi solicitud:

1. Constancia actualizada de calificación como Investigador Renacyt.
2. Registro simplificado de RENATI de las tesis asesoradas.
3. Evidencia de la publicación científica realizada [o libro/capítulo/patente, según corresponda].
4. Informe de cumplimiento de las obligaciones como Docente Investigador.
5. Evidencia de presentaciones en congresos publicadas en actas o anuarios.
6. Constancia de publicación de artículo científico en revista gestionada por la UNAT.
7. Certificación de liderazgo o participación en Grupo de Investigación y en Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTi).

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo a la espera de la evaluación correspondiente.

Atentamente,

[Firma] [Nombre completo del solicitante]

DNI: [Número de DNI]



ANEXO 7
**Flujograma del informe mensual del docente investigador de los niveles
 distinguido, I, II, III y IV de Renacyt**
